



# MUNICIPIO DE YARUMAL

DECRETO No. 138  
(26 de agosto de 2025)

## POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA TRANSITORIAMENTE A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE GOBIERNO PARA ASUMIR SIMULTÁNEAMENTE LAS FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL DE YARUMAL

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 315 de la Constitución Nacional; las Leyes 136 de 1994; 489 de 1998, 909 de 2004, 1437 de 2011 y 1551 de 2012; Decretos 785 de 2005, 1083 de 2015 y 648 de 2017,

### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que la Constitución Política establece en su artículo 315 las facultades del alcalde, a saber:

*"(...) Son atribuciones del alcalde:*

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.  
(...)  
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*
  - (...)”*
3. Que el Decreto 648 de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, establece:

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado (...)”*





# MUNICIPIO DE YARUMAL

4. Que la ley 136 de 1994 determina las circunstancias que configuran faltas temporales del alcalde en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO 99. FALTAS TEMPORALES. Son faltas temporales del alcalde:*  
*a) Las vacaciones;*  
*b) Los permisos para separarse del cargo;*  
*c) Las licencias;*  
*d) La incapacidad física transitoria;*  
*e) La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;*  
*f) La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa; g) La ausencia forzada e involuntaria."*

5. Que en el mismo estatuto se facultó a los alcaldes para encargar a sus subalternos cuando se tratare de faltas temporales que no correspondan a suspensión, así:

*"ARTÍCULO 106. DESIGNACIÓN. El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santaafé de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.*

*Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegre o encarga a uno de sus secretarios (...)"*

6. Que el señor CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.042.772.767, se posesionó como Alcalde Municipal de Yarumal—Antioquia, el día 01 de enero de 2024, mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda del círculo de Yarumal.
7. Que durante los días 27, 28, 29 y 30 de agosto de 2025, el alcalde municipal se ausentará de la jurisdicción del municipio de Yarumal, razón por la cual se hace necesario efectuar un encargo temporal de las funciones, a la señora ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.040.733.595, quien se desempeña en el cargo de Directora del Departamento Administrativo General y de Gobierno, Nivel Directivo, Código 055, Grado 02, dado que cumple los requisitos para ejercer las funciones de alcalde municipal, sin que para el efecto se desprenda de las funciones que legalmente tiene asignada en el cargo del cual es titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Encargar en funciones y transitoriamente y sin efectos fiscales, en el cargo de alcalde, Código 005, Grado 02, a la servidora pública ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA,





# MUNICIPIO DE YARUMAL

identificada con la cédula de ciudadanía número 1.040.733.595, quien se desempeña como Directora del Departamento Administrativo General y de Gobierno, Nivel Directivo, Código 055, Grado 02, adscrita a la Alcaldía de este ente territorial y sin desvincularse de las funciones propias del empleo, durante los días 27,28, 29 y 30 de agosto de 2025.

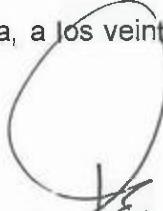
**ARTÍCULO 2.** La empleada designada deberá tomar posesión del cargo ante un Juez Promiscuo Municipal o ante una Notaría del Círculo de Yarumal – Antioquia, para lo cual deberá acreditar los requisitos legales y el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 3.** Remitir copia del presente Acto Administrativo al Gobernador de Antioquia y al Ministro del Interior.

**ARTÍCULO 4.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Yarumal, Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2025.

  
**CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA**  
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Weimar López Osorio Cargo: Abogado contractual. Firma:	Nombre: Ana Lucia Pérez. Cargo: Directora Dpto.General y de Gobierno. Firma: 	Nombre: Cristian Céspedes. Cargo: Alcalde Firma: 